

Enquiere Se atendio Como se devia. a que se asegurare
 el Censo de este Patronato Contar Calidades favorables
 del Sinto Sna de ellas la de Cruz por enteros el Sinto
 Co por Siento Sin Venas ni diminuciones y Sna de
 Se le trado el Contrato Sin en Snta Magauna
 de las partes deue Subscribir y Cumplirle abolutam.

Menos influye la Equidad. que
 se alega por Vason de la perdida de Autos. Aloque
 dno Vulticos por que estando esta Sa expiemen
 tada No se puede deia Caso por tanto inuito y
 fue facultatis alagante el Verunado y su
 getare a pagar el Sinto por Ciento Sin embargo
 de la extensidad y por el mismo Auto y prouden
 Cía quidi. Su Mag. y la R. Audiencia Sepre
 vino y en pago que el beneficio de la Venas no lo
 tiene Contos que la tubieren Verunada y arie
 practica Contodos los dem. Sinto Negocios los
 Arrendados que por esta o Semefante Clavulass
 pagan los Censos integros ind. a Vason del Sinto
 por Siento Sin embargo de aquel motivo =

De este Caso Con mayor Vason por
 q. No de otra suerte se tubiera Comberido en
 Alzarpais de dha Imposicion sino tubiere pac
 tado y asegurado que se auna de Continuar pagan
 do el Sinto por Siento Segun y Como lo paxibia
 antes dha Patronato quando citaban a efectos
 a du favor las Casas y potecadas del y ari releve
 Cumpla esta Condicion Sin ariar No sedad en ello
 gesta Comente la exocucion y la Calidad. de

SO-AD

CA: 42

DO: 89

FS: 1

Siempre Sueldo Conque pongo el traslado a 1768
por todo lo qual

En Jiles y sup. que en embargo de lo alegado a
Contrario. Venian a mandarse enterar segun
y como tenia y oido en este mdo. Cato a 1736 en
Justicia y Cato tal =

D. Salazar

D. J. de Pablos

Y visto por el J. N. mande llevar lo an
tes =

J. Rizo

Vistos en el anterior a 1736 sobre el redondear
hayan cumplido con la exco. de 1700
y q. los considero a los q. se han de dar por ciento
y q. debe continuar pagando a este respecto duran-
te la esterilidad. Declara no haber lugar
su pret. y q. debe pagar a cinco por ciento en lo
requerido a lo q. se actua el mandam. a 1730
por los 1400 p. restantes y el p. de un d. de dicho
por los demas reditos q. han corrido. Oct. 16 de 1733.

J. de Gaspar

1736
1737
1738
1739
1740